

SECRETARIA.- Al despacho del señor juez el presente proceso y con el escrito de solicitud de entrega del depósito judicial presentado por apoderado de la parte demandante. Lo anterior para lo que estime pertinente.

Sincelejo, 3 de mayo de 2023

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ

SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, tres de mayo dos mil veintitrés
Rad: N° 70001310300320150039000

En el presente asunto, la parte demandante, actuando a través de su apoderado judicial, presenta escrito solicitando la entrega del depósito judicial que fue consignado a este proceso por Elga Ehrhardt Gutiérrez, en calidad de representante Legal de IPS VIDA PLENA SAS., correspondiente al canon de arrendamiento del contrato celebrado entre IPS VIDA PLENA SAS y CLINICA REY DAVID SINCELEJO.SAS., deposito por la suma de \$161.530.675,00 y se encuentran a disposición de este proceso .

Revisada la base de datos del portal de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, se verificó que a favor de este proceso se constituyó depósito judicial No.403030000780172, por valor de \$161.522.089,00 de fecha 18/04/2023 , a favor de este proceso. Por auto de fecha 5 de febrero de 2020, el despacho aprobó la liquidación de crédito arrojando un total de capital más intereses la suma de \$195.738.570,70,00.. Pero, como quiera que en fechas posteriores a esta liquidación se hizo entregas de depósitos judiciales por un valor total de \$38.897.193; entonces, de la liquidación aprobada quedaría un saldo de \$156.841.377.70, suma ésta que resulta inferior al valor del depósito judicial del cual se solicita su entrega, razón por la cual no se ordenará la entrega del depósito judicial hasta tanto haya liquidación en firme que supere esa suma, por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: No acceder a entrega del depósito judicial hasta tanto se encuentre en firme liquidación de crédito que cubra su valor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ